



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-1599-23

VISTO: Las Leyes nacionales N.º 26.378 y N.º 27.044; la Ley N.º 15.296; lo dispuesto en los arts. 20, 21.1 y 21.17 de la Ley N.º 14.442 y la Resolución P.G. N.º 876/21, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos prioritarios del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires es promover, proteger y asegurar el goce pleno de los derechos y libertades fundamentales de personas con discapacidad, garantizando su autonomía y el ejercicio en igualdad de condiciones que el resto de las personas.

Que la Ley N.º 15.296 establece la capacitación obligatoria en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial (art. 1º).

Que el artículo 1º de la Resolución P.G. N.º 876/21 dispuso que el Centro de Capacitación de la Procuración General "...sea el órgano de implementación de las capacitaciones en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos en el ámbito del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires...".

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario reforzar el compromiso institucional asumido, profundizando la formación y capacitación permanente en materia de discapacidad, en el convencimiento de que constituye un requisito de idoneidad ineludible para todas las personas que presten servicios en el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

POR ELLO, el señor Procurador General, en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución Provincial; arts. 20, 21.1 y 21.17 de la Ley N.º 14.442 y sentencia causa I 72.447, 29/5/19)

RESUELVE

Artículo 1º: Encomendar al Centro de Capacitación de la Procuración General la elaboración de un “Plan” de capacitación permanente en la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos, para aquellas personas que se desempeñen en el ámbito del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires en todos los niveles y jerarquías.

Artículo 2º: Establecer que el citado “Plan” comprenderá actividades y proyectos obligatorios y no obligatorios de capacitación, a fin de introducir, desarrollar y profundizar la temática de discapacidad desde un enfoque de derechos humanos.

Artículo 3º: Disponer que las actividades y/o proyectos de capacitación que tengan carácter obligatorio tendrán como destinatarios a todos los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. A tal fin, el Fiscal y el Defensor ante el Tribunal de Casación Penal, los/as Fiscales Generales, Agentes Fiscales, Defensores/as Generales, Defensores/as Oficiales, Asesores/as Tutelares, la Curadora General, los/as Curadores Oficiales, los/as Secretarios/as, Subsecretarios/as y todas las personas que se encuentren en carácter de responsables de áreas dentro del Ministerio Público, deberán velar por el correcto cumplimiento de dichas actividades.

Artículo 4º: Dar intervención a la Secretaría de Administración a fin de atender los gastos que pudiere generar la implementación del “Plan” de capacitación en el marco de lo dispuesto en la Resolución P.G. N.º 95/19.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el sitio web del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-1599-23

